

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

1

AUTO N° ~~No~~ • 0 0 1 4 1 2 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la IPS María del Mar de Juan de Acosta- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 000802 del 30 de Noviembre de 2011, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 007915 del 16 de Octubre de 2009	Por medio del cual la María del Mar IPS envía a la Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
Auto N° 00482 del 22 de Junio de 2010 y notificada el día 6 de Julio de 2010.	Por medio del cual se hacen unos requerimiento a la IPS María del Mar: <ul style="list-style-type: none">• Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata., de igual forma recibo de recolección donde certifique el volumen generado en al IPS. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.• Presentar el Certificado de existencia y presentación legal emitido por la Cámara Comercio.• Demarcarla ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma deberá elaborar un diagrama de flujo de residuos, identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.• Requerir a la IPS realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la disposición de los residuos no peligrosos y peligrosos teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptada por la Resolución 1164 de 2002, como: paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables, acometida de agua, señalización interna del mismo• La IPS deberá presentar las memorias de cálculos del sistema de tratamiento que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales incluyendo el caudal de ingreso a las misma. Realizar mantenimiento a la poza séptica, por una empresa certificada para dicha actividad.• Realizar las caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° 001412 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

	<p><i>DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, dado que la IPS presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La entidad María del Mar IPS deberá diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de la C.R.A www.crautonomia.gov.co.</i> • <i>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos</i>
<p><i>Auto N° 01022 del 25 de Octubre de 2010 y notificada el día 16 de Noviembre de 2010.</i></p>	<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS María Mar</i></p> <p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimiento a la IPS María del Mar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata., de igual forma recibo de recolección donde certifique el volumen generado en al IPS. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i> • <i>Presentar el Certificado de existencia y presentación legal emitido por la Cámara Comercio.</i> • <i>Demarcarla ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma deberá elaborar un diagrama de flujo de residuos, identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.</i> • <i>Requerir a la IPS realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la disposición de los residuos no peligrosos y peligrosos teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptada por la Resolución 1164 de 2002, como:, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables, acometida de agua, señalización interna del mismo</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO N° N° • 0 0 1 4 1 2 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

	<ul style="list-style-type: none"> • La IPS deberá presentar las memorias de cálculos del sistema de tratamiento que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales incluyendo el caudal de ingreso a las misma. Realizar mantenimiento a la poza séptica, por una empresa certificada para dicha actividad. • Realizar las caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, dado que la IPS presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. • La entidad Maria del Mar IPS deberá diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de la C.R.A www.crautonomagov.co. • Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos
<p>Oficio radicado N° 011151 de Diciembre de 2010</p>	<p>Por medio del cual la IPS María del Mar envía respuesta del Auto N° 01022 del 25 de Octubre de 2010.</p>
<p>Auto N° 001086 del 20 de Octubre de 2011</p>	<p>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la IPS María del Mar del Municipio de Juan de Acosta</p>

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La IPS es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:
 Consulta externa
 Servicio de odontología.
 Toma de muestra laboratorio.
 Consulta especializada (pediatría, Gineco- obstetricia)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° 001412 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a 7:00 jornada continua.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 01022 del 25 de Octubre de 2010 y notificada el día 16 de Noviembre de 2010	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS María Mar:</p> <p>Presentar a la C.R.A contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata., de igual forma recibo de recolección donde certifique el volumen generado en al IPS. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <p>Presentar el Certificado de existencia y presentación legal emitido por la Cámara Comercio.</p> <p>Demarcarla ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma deberá elaborar un diagrama de flujo de residuos, identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.</p> <p>Requerir a la IPS realizar adecuaciones al área de almacenamiento para la disposición de los residuos no peligrosos y peligrosos teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptada por la Resolución 1164 de 2002, como:, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables, acometida de agua, señalización interna del mismo.</p> <p>La IPS deberá presentar las memorias de cálculos del sistema de tratamiento que se esta utilizando para sus aguas residuales industriales incluyendo el caudal de ingreso a las misma. Realizar mantenimiento a la poza séptica, por una empresa certificada para dicha actividad.</p> <p>Realizar las caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, dado que la IPS presta servicio odontológico, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas</p>	<p>Si cumplió, mediante radicado N° 011151 de Diciembre de 2010</p> <p>Si cumplió, mediante radicado N° 011151 de Diciembre de 2010.</p> <p>Si cumplió, mediante radicado N° 011151 de Diciembre de 2010</p> <p>No cumplió</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

5

AUTO N° ~~12~~ - 0 0 1 4 1 2 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

<p>consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</p> <p>La entidad María del Mar IPS deberá diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, a través de la página Web de la C.R.A www.crautonomia.gov.co.</p> <p>Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos</p>	<p>No cumplió.</p> <p>No cumplió, actualmente la IPS no se ha registrado ante RESPEL.</p> <p>No cumplió.</p>
--	--

OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones de Maria del Mar IPS con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

- En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad tiene contratada a la empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE), con una frecuencia de recolección semanal de

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
7 = 6 kilos	5= 10 kilos	9 = kilos
21 = 6 kilos	26 = 7 kilos	

- Con una cantidad recolectada de 15 kilos mensual aproximadamente según recibo de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa aseo general día por medio.
- La IPS cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas, allí, una correcta segregación, almacenamiento y disposición final de los residuos, desactivación, capacitación del personal conformación del comité Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria

AUTO N° 001412 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

el cual es el encargado de coordinar que se cumpla con la implementación del PGIRHS brindando capacitación, al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios.

- *En Maria del Mar IPS se ubicaron canecas de acuerdo al tipo de residuos generados*
- *Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.*
- *Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrogeno.*
- *Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.*

La entidad Maria del Mar IPS, esta realizando una correcta segregación en la fuente utilizando el código de colores

- *En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:*
 - *Los residuos cortopunzantes y biosanitarios generados en odontología y toma de muestra son desactivados con peróxido de hidrogeno.*
 - *En cuanto a los residuos mercuriales (amalgama) no utilizan esta clase de material.*
- *La entidad cuenta con la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios de igual forma con el diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación.*
- *El personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día.*
- *Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 e indicadores de gestión interna, sin embargo la IPS actualmente no maneja registros.*
- *Maria del Mar IPS cuenta un área para almacenamiento de sus residuos, localizado en la parte trasera de la entidad, con paredes lisas, lavables con salida a la calle, enchapado, física para cada tipo de residuo, drenaje de fácil acceso y aseo, señalizado, protección contra lluvia y roedores con separación para la disposición de cada residuo. El área cuenta con recipientes separados para cada tipo de residuo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

7

AUTO N° 001412 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

- *En cuanto a los vertimientos líquidos generados, en la IPS estos líquidos son vertidos a la poza séptica.*

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS es suministrada por la Triple A.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

Una vez realizada la visita y revisada la información del expediente 0626 - 351, se puede concluir que Maria del Mar IPS.

- *La entidad Maria del Mar IPS, ha cumplido parcialmente con los requerimientos establecido en el artículo 1 del Auto N° 01022 del 25 de Octubre de 2010.*
- *El PGIRHS presentado por Maria del Mar IPS, cumple con lo establecido manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, adoptado por la resolución 1164 de 2002.*
- *Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos Maria del Mar IPS no, diligencio registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL.*
- *Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores, cubriendo todas las áreas y servicios del Centro Medico.*
- *El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.*
- *El La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por Maria del Mar IPS mitigan controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: Dicho permiso se deberá solicitar y obtener ante esta Corporación, dependiendo de los resultados arrojados al estudio físico químico de sus aguas residuales, sin embargo la entidad Maria del Mar IPS no ha presentado las caracterizaciones requeridas en el Auto N° 01022 del 25 de Octubre de 2010.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

AUTO N° N.º • 0 0 1 4 1 2 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

9

AUTO N° ~~2~~ 001412 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL
MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la la IPS María del Mar de Juan de Acosta-Atlántico, identificado con Nit. 900.317.865-0, representado legalmente por el señor Edilberto Imitola Acero, para que cumpla de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído, con la siguiente obligación:

- Enviar el contrato suscrito con la empresa encargada de la recolección de los líquidos fijadores y revalores generados de Rx, de igual forma certificado de la autoridad ambiental, que autorizo a dicha empresa la recolección transporte y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

10

AUTO N° ~~00~~ 001412 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIA DEL MAR DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO

disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

10 DIC. 2011

30 DIC. 2011

Exp: 0626-351

Elaboró Estefanía Poveda S.

Revisó: Juliette Sieman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales